



Cerro Sombrero, 31 de julio de 2024

DECRETO ALCALDICIO NUM. 431 /SECCIÓN B)

VISTOS:

- 1) Lo dispuesto en la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobado por el artículo 1° de la Ley N° 20.285, en adelante Ley de Transparencia.
- 2) El Decreto Supremo N° 13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento del artículo primero de la Ley N° 20.285.
- 3) La Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, publicada en el Diario Oficial el 17 de diciembre de 2011.
- 4) El Decreto Alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, Grado 11° de la E.S.M. y posterior Decreto Alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo Profesional Grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 5) El Decreto Alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) La Solicitud de Información MU227T0000847, de Amanda García López, cuyo tenor literal es el siguiente: *"escribe en el marco de la elaboración de tesis de magister, la cual dice relación con el rol de fiscalización en materia ambiental por parte de los municipios del país, por lo que solicita la siguiente información: 1) ¿Cuál es el canal (o canales) a través del cual ingresan al municipio las denuncias y/o reclamos de los vecinos de la Comuna? 2) ¿Cómo se gestionan internamente las denuncias y/o reclamos dentro del municipio? 3) Dentro de las denuncias que reciben ¿Ingresan denuncias de carácter ambiental? 4) ¿Quién y a que área municipal pertenece(n) la(s) persona(s) que gestiona(n), resuelve(n), fiscaliza(n) en terreno y/o informa(n) al servicio de nivel central correspondiente, las denuncias ambientales ingresadas al municipio.? 5) ¿Cuántos inspectores/fiscalizadores tiene la municipalidad? 6) ¿Su municipio cuenta con inspectores capacitados para fiscalizar denuncias ambientales? ¿Cuántos? 7) ¿Los fiscalizadores de denuncias ambientales son transversales o sólo revisan denuncias de carácter ambiental? 8) ¿Se realiza el seguimiento de la resolución de denuncias ambientales? ¿Cómo? 9) Listado de denuncias ambientales recibidas durante el año 2023. 10) ¿Cuántas multas se cursaron en su comuna durante el año 2023 por infracciones ambientales? ¿Cuál fue el valor que se pagó por cada multa cursada? (Por favor, remitir listado en formato Excel que incorpore tipo de multa - valor de la multa cursada - fecha de multa cursada). 11) ¿Cuáles son los principales problemas con que cuenta su municipio en el marco de la fiscalización ambiental? 12) ¿Su municipio cuenta con licencia del programa ArcGIS para el análisis territorial interno? 13) ¿Su municipio cuenta con un área técnica ambiental? Si la respuesta anterior es "Sí", ¿dicha área es Dirección, Departamento, Sección u Oficina? Y, ¿Cuántas personas trabajan en ella?*
- 2) Que el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la ley de Transparencia.
- 3) Que en virtud de lo anterior se estima que la información solicitada tiene el carácter de pública y que a su respecto no concurre causal de secreto alguno, que justifique la denegación de la misma.





DECRETO

1° ACCÉDASE, a la entrega de la información indicada en el considerando N° 1 del presente decreto alcaldicio, *La información solicitada se entregará por el Encargado de Medio Ambiente y Turismo.*

2° ENTRÉGUESE por la Administradora Municipal, la información solicitada a AMANDA GARCÍA LÓPEZ, a través del medio que se indican: amanda.garcia.lopez97@gmail.com

3° DISPÓNGASE la entrega gratuita de la información solicitada, en la forma señalada en el punto anterior.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la interesada **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde

CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaria Municipal (S)

GAC/BBA/vgb

